



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAIME DE JESÚS MAZO JIMENEZ

Demandadas: PROTECCION

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00405-00

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 22 de febrero de la presente anualidad se exigieron unos requisitos previos a la admisión de la demanda pues debían subsanar las siguientes deficiencias:

- *Deberá adecuar la demanda y el poder o en su defecto aportar la prueba de existencia y representación legal de la sociedad que denomina PROTECCIÓN S. A., pues observa el Despacho que la razón social señalada en la demanda no coincide con la enunciada en la prueba de existencia y representación aportada. En igual sentido deberá adecuar el poder.*
- *Deberá determinar con claridad cuál es el sujeto pasivo de la presente acción, esto es, si va dirigida contra PROTECCIÓN S. A., o contra COLPENSIONES, o contra las dos, caso último en el que deberá allegar un nuevo poder y adecuar la demanda, pues observa el Despacho que hay pretensiones que van dirigidas contra COLPENSIONES, sin que esta entidad sea demandada en esta acción.*

Sin embargo, no se radicó memorial alguno tendiente a subsanar la demanda, siendo claro que debe ser rechazada, pues no cumplió con el requisito exigido, por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor JAIME DE JESÚS MAZO JIMÉNEZ contra PROTECCIÓN.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación de su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 83** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **NUEVE (9)** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria